



manantiales del Agua principal sin conocimiento  
 e intervencion del Ayuntamiento, procediendo en otro  
 caso a poner una querrela de despojo por entrarse  
 en una propiedad que sea de su pertenencia,  
 asi como lo avian los de las demas empresas de  
 Aguas si alguna persona se introdugese en sus  
 cauces y manantiales sin el permiso y consenti-  
 miento de sus respectivos dueños o propietarios. Que  
 en cuanto a la limpieza de Arqueas de que se  
 quejan los propietarios, debe luego proceder a  
 ella segun la necesidad lo exige, en tratando a  
 el efecto a los Comisarios y otras personas inte-  
 ligentes en el ramo de Arqueas; y que en cuanto  
 a el Dueno actual igualmente se tomara las de-  
 terminaciones convenientes, siempre q. p. de sus pro-  
 pietarios se justifique en duda forma el aban-  
 dono y abusos que denuncian, p. lo qual se le no-  
 tificara esta decision de este Ayuntamiento; asi como  
 tambien se notificaran las anteriores disposicio-  
 nes a los directores de la empresa de las Aguas de  
 S. Pedro para q. penetrados de las justas reclama-  
 ciones que hacen los propietarios del Agua principal  
 que en esta en comendada, la impete y marche

